



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 081

15 de diciembre de 2005

Por el cual se establece el Seguro Estudiantil en la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia consagra la Autonomía Universitaria, la cual fue posteriormente reglamentada por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

Que, el Acuerdo 91 del 1 de diciembre de 1993, en su título I, "**De los Principios Generales**", Capítulo I, "**Nombre, Carácter Legal, Domicilio, y Autonomía**", en su Artículo Tercero, expone: "*La Universidad Francisco de Paula Santander, en su carácter de ente autónomo, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, tiene el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su Misión social y de su función institucional.*"

Que, la Ley 30 de 1992, en su Artículo 122, habla de Los Derechos Pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior y que, son entre otras, las contentivas del parágrafo segundo que dice: "*Las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este Artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.*"

Que, el Consejo Superior Universitario en sesión del 15 de diciembre de 2005, según Acta 013, estudió y acordó establecer el Seguro Estudiantil.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Seguro Estudiantil en la Universidad Francisco de Paula Santander, para cada vigencia y período académico correspondiente.

PARÁGRAFO 1º: El Seguro Estudiantil será exigido dentro de los trámites de cada matrícula financiera.

PARÁGRAFO 2º: El Consejo Superior Estudiantil coordinará todo lo pertinente a la escogencia de la aseguradora y el presidente del Consejo Superior Estudiantil firmará la póliza como tomador afianzado. La Universidad Francisco de Paula Santander dará la logística correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO CORTÉS RAMÍREZ
Presidente (E)

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES**


ASESOR JURÍDICO

FECHA: _____